

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Toluca, Estado de México
30 de Enero de 2024

**CONTADOR PUBLICO
JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ?ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR?, PARA QUEDAR COMO SIGUE: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;

4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;
5. El artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio;
6. El Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar", se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2 Hambre Cero, concretamente con la Meta 2.1, que aspira a poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. A la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad;
7. El proyecto de regulación tiene como objetivo contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación; mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado;

8. Mediante oficio número 22900012000000L/RO-002/2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracciones III y XI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 19 y 23 de su Reglamento validó el proyecto de regulación, y
9. Mediante el Acuerdo DIFEM-EXT058-002-2024, de la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se aprobó por unanimidad el proyecto de regulación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.



2. El documento fue revisado y aprobado por la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
3. De conformidad con el Artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y criterios del programa y tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación que no podrán modificarse.
4. Si la regulación presenta cambios a dichos elementos, esta deberá sujetarse al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

En lo sucesivo, se le solicita anexar al documento a revisar el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria del DIFEM, mediante la cual se apruebe la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA PAULINA ORTIZ GUIDO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 47952492

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	PAULINA ORTIZ GUIDO	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	OIGP871109MDFRDL09			
Firma	# Serie:	2ced	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-01-30T19:02:36Z / 2024-01-30T13:02:36-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	74 77 b6 fe 36 5c 4c e1 f3 7f 39 04 8e 52 53 3f a5 a5 31 b5 1a 28 a8 12 1b b7 53 26 61 0b c7 7d 86 f3 02 fd 53 45 6e d4 ac 04 ae 41 ee b5 1c 30 a7 ac 69 25 ff 8a 25 78 da 2f 01 76 5f 37 fb 27 ec e2 01 f9 54 42 44 96 17 cb 8e 3c bf 6a 3e 7d 7a 4b a9 df c2 55 dc 52 80 18 25 d3 6c a5 9e 97 e7 37 b2 75 97 90 48 b3 59 02 a7 f5 90 49 75 04 84 12 72 e7 a3 d4 fc f2 78 25 70 60 74 28 5a e6 93 0a 9c b8 24 1f 14 6c bb a5 02 6f 89 c4 a7 0b 82 26 65 76 0d dc ff e6 c2 b6 30 7d a6 65 cd 3c cd 83 e3 53 96 13 78 d2 87 f1 69 19 cb 5c 55 8f 35 a9 ab a4 ef a0 e1 db b8 c9 76 d3 80 65 96 01 43 9c f2 54 da 90 e7 48 4a da bd c9 4b c6 59 71 d9 9a d1 5d 8c 41 d0 34 93 ef db 2c 27 54 81 dc 5c 96 49 e7 b8 c4 47 72 d3 d1 63 76 71 8c 61 6c 1e 98 fe 3f ec 1e 45 f0 d5 24 83 74 11 74 1d 94			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-01-30T19:02:36Z / 2024-01-30T13:02:36-06:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	2ced			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-01-30T19:02:36Z / 2024-01-30T13:02:36-06:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	14865108			
	Datos estampillados:	8E3542FFBF144DE10D77FBB4E376EA984B8A9083EEF6FACF3EEC28FE696937CB			